



Gobernación
de Norte de
Santander

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA Y
DISTRIBUCIONES RONDEROS**



NUM CONTRATO	GCIA-CD-018-2021
CONTRATANTE	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DE CÚCUTA
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES RONDEROS
DIRECCION	CALLE 2 # 5B-47 URB. BOSQUES DE SANTA BARBARA
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, Y KITS DE BIOSEGURIDAD PARA LA EICE LOTERIA DE CÚCUTA.

Entre los suscritos, **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE CÚCUTA** con NIT 890.500.641-6, representada legalmente por **CIRO ALFONSO DURAN JAIMES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.486.433, expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Gerente General, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No.00013 del 02 de enero de 2020, expedido por el señor Gobernador del Departamento de Norte de Santander y posesionado mediante acta No. 10046 de 02 de enero de 2020, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la entidad para contratar en ejercicio de la competencia otorgada por la ley y el Estatuto Contractual de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DISTRIBUCIONES RONDEROS**, identificada con NIT No **88240104-7**, representada legalmente por el señor(a) **JOHN JAIRO RONDEROS MONCADA**, identificado con CC No **88240104** expedida en Cúcuta, quién para los efectos del presente contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la Lotería de Cúcuta es una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente. **2).** Que en virtud de las disposiciones del numeral 1, literal "a" del artículo 2°, de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública" se estableció: "ART. 2. De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley: 1. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta **en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)**, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (Las expresiones señaladas en negrilla en este literal fue declarada Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-629 de 2003). (Subrayas fuera del texto). **3).** Que, no obstante lo antes expuesto, de conformidad



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205

Teléfono: (7) 595 5121

www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co

Cúcuta. Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA E.I.C.E LOTERÍA DE CUCUTA Y
DISTRIBUCIONES RONDEROS



al objeto y funciones de la empresa, previstas en los artículos octavo y noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, "Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta", concordantes con los preceptos normativos de la Ley 643 de 16 de enero de 2001, "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 2975 de 2004; 855 de 2009 y 1289 de 2010, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Reglamentada por el Decreto Nacional 3034 de 2013), se entiende que la **EICE Lotería de Cúcuta**, desarrolla su actividad en el mercado monopolístico. 4). Que, en cuanto al Régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado, deberá señalarse que al tenor de las pautas del artículo 13 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" se previó: **"ARTÍCULO 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal". 5). Que, en igual sentido el artículo 14 ibidem, reza: **"ARTÍCULO 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley." (Negrillas y subrayas propias). 6). Que, Según lo anotado, puede sin lugar a dudas afirmarse manera concluyente, que excepcionalmente, aquellas Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o las desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 7). Que, por su parte, en relación al tema, el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el



Av. O CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205

Teléfono: (7) 595 5121

www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co

Cúcuta. Norte de Santander



decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece: "ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente". 8). Que, de conformidad con el literal "e" del artículo noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, "Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta", para el desarrollo de su objeto la EICE Lotería de Cúcuta, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: "e. Realizar directamente o a través de sociedades que se constituya con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales e industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley". 9). Que, igualmente, en virtud del literal "f" del artículo noveno del acuerdo en cita, se previó la posibilidad de: "f. celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la ley". 10). Que, en lo que respecta al cumplimiento del deber normativo del Decreto 1082 de 2015, citado líneas arriba, se tiene, que mediante Acuerdo 0010 de 14 de octubre de 2008, emanado de la Junta directiva de la EICE Lotería de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el literal "f" del Artículo Décimo segundo estatuto interno de la EICE, se adoptó el estatuto de contratación de la entidad. 11). Que conforme al numeral 1 del artículo 15 del Estatuto contractual de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, los contratos cuyo valor sea igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera que sea su naturaleza se podrán celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa. 12). Que, la E.I.C.E Lotería de Cúcuta requiere contratar a una persona natural o jurídica, para contrato de suministro de papelería, elementos de aseo, cafetería, y kits de bioseguridad para la EICE lotería de cúcuta. 13). El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Artículo 23 del Acuerdo 0010 de 14 de octubre de 2008, por el cual se adopta el estatuto contractual de la EICE Lotería de Cúcuta, que literalmente establece: "ARTÍCULO 23° CONTRATOS DE SUMINISTRO. De conformidad con el artículo 968 del código de comercio, por el contrato de suministro, una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Cuando el suministro tenga por objeto la enajenación de cosas muebles se denominará suministro de bienes muebles. Se podrá terminar unilateralmente el contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 973 del código de comercio. 14). Que para los fines atinentes a la materialización del contrato, la EICE Lotería de Cúcuta, en atención a los principios que rigen las actuaciones contractuales de la entidad, previstos en el artículo 4° del estatuto contractual, procedió a elaborar estudios y documentos previos, que permitieron identificar de manera precisa y pormenorizada, la necesidad de la entidad, la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como la forma de satisfacer dicha necesidad, las especificaciones técnicas de los bienes, servicios eventualmente requeridos, análisis del sector económico y estudio de precios del mercado, en función de ello, la estimación de valor del contrato, forma de pago, análisis de riesgos derivados de la contratación y las garantías exigibles al adjudicatario del contrato, coligiéndose de lo expuesto que los estudios y documentos previos fueron concebidos para ser parte integral del contrato. 15). Que realizado lo detallado en el considerando anterior, se procedió a





Gobernación
de Norte de
Santander

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA Y
DISTRIBUCIONES RONDEROS**



efectuar la apropiación de recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias a cargo de la EICE Lotería de Cúcuta, lo cual quedó materializado con la expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00057 de fecha 11 de marzo de 2021 16). Que surtidos los tramites y procedimientos preparatorios de la presente contratación se procedió a remitir invitación formal escrita, a los potenciales oferentes, **DISTRIBUCIONES RONDEROS** identificada con NIT. No **88240104-7**, representada legalmente por el señor(a) **JOHN JAIRO RONDEROS MONCADA**, identificado con la CC No 88240104 de Cúcuta, **REPRESENTACIONES ARANGO LEAL** identificada con NIT. No **88189933-7**, representada legalmente por el señor(a) **GEOVANNI ARANGO LEAL**, identificado con la CC No 88189933 de Cúcuta, y **DISTRIBUCIONES CARPEÑAB** identificada con NIT. No **1090465479-8**, representada legalmente por el señor(a) **CARLOS EDUARDO PEÑA BELTRAN**, identificado con la CC No 1090465479 de Cúcuta. En la cual se detalla el objeto, pormenores y condiciones del contrato a celebrar, así como el término perentorio para la concurrencia y/o presentación de ofertas; invitaciones a las cuales se adjuntó los estudios previos y documentos técnicos, de sector económico que soportan las especificaciones técnicas del objeto a contratar, habida cuenta que como ya se dijo, harán parte integral del contrato. 17). Que vencido el término perentorio establecido por la EICE Lotería de Cúcuta, se tiene que concurrió a la presentación de oferta técnica y económica **DISTRIBUCIONES RONDEROS** identificada con NIT. No **88240104-7**, representada legalmente por el señor(a) **JOHN JAIRO RONDEROS MONCADA**, identificado con la CC No 88240104 de Cúcuta. 18). Que la Secretaria General de la EICE, revisó el libelo que constituye. La propuesta y soportes documentales de los oferentes determinándose que la misma, es idónea y cumple con lo requerido para desarrollar el objeto contractual. 19). Que en razón a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por contratos ya realizados anexos a la propuesta, la EICE Lotería de Cúcuta, procede a celebrar el presente contrato, en cumplimiento de la facultad delegada a su representante legal en esta materia. 20). Que, teniendo en cuenta lo anterior, las partes ACUERDAN las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, Y KITS DE BIOSEGURIDAD PARA LA EICE LOTERIA DE CÚCUTA. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO.** Para la materialización del objeto pactado, el contratista deberá entregar los siguientes artículos y/o elementos de acuerdo a la ficha técnica, se estableció así.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
INSUMOS DE ASEO			
1	10	UND	ESCOBAS CON PALO DE MADERA SUPER TR
2	20	UND	TRAPEROS MECHAS EXTRA GRANDE CON PALO
3	2	UND	RECOGEDORES DE BASURA MEDIANA
4	2	UND	PALOS METÁLICOS PARA MOPAS LARGOS
5	6	UND	UNIDADES DE MOPAS DE 100 CM
6	72	GARRAFA	COLORO POR 2000 ML
7	4	UND	CEPILLOS PARA LAVAR POCETAS
8	1	UND	CARROS LAVA TRAPEROS PLÁSTICOS



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205

Teléfono: (7) 595 5121

www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co

Cúcuta. Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA Y
DISTRIBUCIONES RONDEROS**



9	20	UND	ESPONJAS PARA LAVAPLATOS
10	100	UND	JABÓN AZUL BARRA
11	10	PAQUETE	BOLSAS MEDIANAS DE ASEO 5K
12	10	PAQUETE	BOLSAS MEDIANAS DE ASEO 20K
13	12	UND	GUANTES PLÁSTICO DE ASEO TALLA M
14	12	PAQUETE	SERVILLETAS X 200 UND
15	2	UND	ESCOBILLONES CON PALO EN MADERA CON TECHO ACOPLE
16	5	GALON	CREOLINA
17	2	UND	ESCOBILLONES
18	12	GALON	CERA PARA PISO
19	10	GALON	AMBIENTADOR PARA PISO
20	20	UND	DETERGENTE EN POLVO X 4 KG
21	2	GARRAFA	AMONIO CUATERNARIO
22	10	PAQUETE	PAPEL HIGIÉNICO X12 UNID
23	10	ROLLO	TOALLAS DE COCINA ASORBENTES
24	20	UND	AMBIENTADOR DE ATOMIZADOR
25	20	LITRO	JABÓN LÍQUIDO PARA LAVAPLATOS
26	10	PAQUETE	TOALLAS DE MANO DESECHABLES X 150 HOJAS
27	8	UND	LANILLA PARA LIMPIAR DE COLOR BLANCO
28	4	UND	GEL PALMERA PARA CUCARACHAS
29	8	UND	JABÓN EN CREMA LAVA LOZA
30	12	UND	JABÓN LÍQUIDO TOCADOR X 500 ML
31	1	GARRAFA	DESENGRASANTE POR 2000 ML
32	4	UND	BALDES MEDIANOS PLÁSTICOS
33	6	UND	ARGANES LIMPIA VIDRIOS
34	1	UND	ESCALERA DE 4 PASOS
35	4	UND	RASTRILLOS METÁLICOS
36	4	UND	PLUMEROS
37	4	FRANCO	VENENO POLILLA – COMEJÉN PARA ARCHIVO
38	3	UND	PAPELERAS
39	2	UND	ARAGAN PARA PISO PALO LARGO
			CAFETERIA
40	35	UND	CAFÉ X 1 KILO
41	20	UND	AZÚCAR X 1 KILO
42	3	UND	BOLSA AZÚCAR X 200 SOBRES
43	4	UND	CAJAS AROMÁTICAS SURTIDAS



Av. O CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205

Teléfono: (7) 595 5121

www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co

Cúcuta. Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA Y
DISTRIBUCIONES RONDEROS**



**Lotería
de
Cúcuta**

44	5	UND	PAQUETES DE PALILLOS MEZCLADORES REDONDO X 1000
45	5	UND	TIRAS DE VASOS DESECHABLES DE PAPEL 7 ONZAS
46	1	UND	BANDEJA MEDIANA METÁLICA
47	4	UND	BOLSA COLAR CAFÉ PEQUEÑAS DE TELA
48	1	UND	JARRA ALUMINIO MEDIANA
49	2	UND	TERMOS PARA CAFÉ
			PAPELERIA
50	30	UND	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA
51	5	UND	TIJERAS MEDIANAS DE PAPEL
52	10	PAQUETE	STICKER TIPO BANDERAS MULTICOLOR X 5
53	20	PAQUETE	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO
54	6	UND	LIBRETAS DE APUNTES MEDIANO
55	12	PAQUETE	SEPARADORES TAMAÑO CARTA PLÁSTICO
56	5	UND	BISTURÍES GRANDES
57	3	UND	REGLAS TIPO ESCOLAR ELÁSTICA 30 CM
58	8	UND	HUMECTADORES DACTILARES
59	1	CAJA	CORRECTORES LÍQUIDOS PUNTA METÁLICA X 12
60	10	CAJA	LÁPIZ X 10 UND #2
61	2	CAJA	MARCADORES PERMANENTES PUNTA FINA SHARPIE DE COLOR NEGRO X 12 UND
62	5	CAJA	GANCHO TIPO CLIP ESTÁNDAR PLÁSTICO X 100 UNIDADES
63	5	CAJA	GANCHOS DE COSEDORA NORMAL X 500 UNIDADES
64	15	CAJA	BORRADOR DE NATA
65	15	CAJA	BORRADOR MIGA DE PAN
66	5	CAJA	LAPICEROS COLOR NEGRO X 12 UND
67	5	UND	PEGA STICK EN BARRA DE 40 GR
68	2	CAJA	RESALTADORES COLORES AMARILLO, ROSADO Y VERDE SURTIDO X 12 UNID
69	1	PAQUETE	CINTA TRANSPARENTE GRUESA X 6 UNIDADES DE LA FUERTE
70	1	UND	ROLLOS CINTA TIRRO GRANDE
71	6	UND	SACA GANCHOS
72	2	LIBRA	LIGAS GRUESA
73	5	FRANCO	COLBON GRANDE
74	1	PAQUETE	CINTA TRANSPARENTE DELGADA X 6 UNIDADES
75	2	PAQUETE	TICKET NOTAS DE 1.5 X2 MEDIANO 75*75
76	2	PAQUETE	TICKET NOTAS GRANDES 100*75
77	2	PAQUETE	RÓTULOS AUTO ADHESIVOS MEDIANOS



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205

Teléfono: (7) 595 5121

www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co

Cúcuta. Norte de Santander



78	2	UND	HULLERO
79	1	CAJA	SACAPUNTAS METÁLICO X 12 UNID
80	3	UND	CINTAS DE REPARACIÓN ARCHIVO
81	6	UND	PINCELES GRUESOS
82	1	UND	TABLERO ACRÍLICO
83	2	CAJA	MARCADORES BORRABLES NEGROS
84	2	CAJA	MARCADORES BORRABLES COLORES SURTIDOS
85	1	UND	BORRADORES PARA TABLEROS ACRÍLICOS
86	3	PAQUETE	PAQUETES DE REFUERZOS PARA HOJAS
87	40	UND	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA
88	40	UND	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO
89	1	PAQUETE	CD REGRABABLES
90	50	UND	CAJAS DE ARCHIVO MINERVA REF 35-20
KITS DE BIOSEGURIDAD			
91	5	GARRAFA	ALCOHOL
92	10	CAJAS	TAPABOCAS X 50 UND
93	2	CAJAS	GUANTES NITRILO TALLA M

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista las siguientes: **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de especificaciones técnicas. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, en concordancia con lo establecido en la Ficha Técnica. **6).** Entregar los elementos requeridos en las instalaciones de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta. **7).** Realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las características de calidad y técnicas requeridas en la Ficha Técnica del pliego de condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **8).** Informar al supervisor y al contratante sobre cualquier situación que pudiere afectar la normal ejecución del objeto contratado. **9).** Las demás que fueren necesarias y/o requeridas por la supervisión o el contratante siempre que no fueren contrarias a la naturaleza y el objeto del contrato. **CUARTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE CUCUTA:** **1).** Efectuar oportunamente el pago por concepto de los





elementos, suministrados, servicios prestados, que fueren recibidas a satisfacción mediante documento escrito en el cual se certifique cumplimiento emanado de la supervisión. 2). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3). Exigir el cumplimiento de los requisitos de ley para el pago del valor del contrato. 4). Facilitar al contratista la información documentos, espacios, manuales y demás datos que fueren necesarios para la cabal materialización del objeto contratado. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la formalización del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.937.750) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluido IVA Y Descuentos de Ley. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor pactado del contrato de la siguiente manera: UN UNICO (01) pago mensual correspondiente por valor de hasta **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.937.750) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluido IVA Y Descuentos de Ley. Previo cumplimiento y entrega de informe de elementos y/o productos en las condiciones pactadas, según la ficha técnica del objeto contractual. Inclúyase condiciones para el pago a manera de parágrafo, así:

PARÁGRAFO 1.: La verificación de la entrega en la ejecución se efectuará por el supervisor designado y el CONTRATANTE, de acuerdo, con las siguientes especificaciones detallados así:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
INSUMOS DE ASEO					
1	10	UND	ESCOBAS CON PALO DE MADERA SUPER TR	18.800	188.000
2	20	UND	TRAPEROS MECHAS EXTRA GRANDE CON PALO	31.900	638.000
3	2	UND	RECOGEDORES DE BASURA MEDIANA	7.500	15.000
4	2	UND	PALOS METÁLICOS PARA MOPAS LARGOS	61.000	122.000
5	6	UND	UNIDADES DE MOPAS DE 100 CM	79.000	474.000
6	72	GARRAF A	COLORO POR 2000 ML	4.500	324.000
7	4	UND	CEPILLOS PARA LAVAR POCETAS	14.900	59.600
8	1	UND	CARROS LAVA TRAPEROS PLÁSTICOS	270.000	270.000
9	20	UND	ESPONJAS PARA LAVAPLATOS	1.800	36.000
10	100	UND	JABÓN AZUL BARRA	1.750	175.000
11	10	PAQUET E	BOLSAS MEDIANAS DE ASEO 5K	7.200	72.000
12	10	PAQUET E	BOLSAS MEDIANAS DE ASEO 20K	8.900	89.000
13	12	UND	GUANTES PLÁSTICO DE ASEO TALLA M	5.000	60.000
14	12	PAQUET E	SERVILLETAS X 200 UND	4.000	48.000
15	2	UND	ESCOBILLONES CON PALO EN MADERA CON TECHO ACOUPLE	10.000	20.000





Gobernación
de Norte de
Santander

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA Y
DISTRIBUCIONES RONDEROS**



16	5	GALON	CREOLINA	27.000	135.000
17	2	UND	ESCOBILLONES	9.000	18.000
18	12	GALON	CERA PARA PISO	29.000	348.000
19	10	GALON	AMBIENTADOR PARA PISO	16.500	165.000
20	20	UND	DETERGENTE EN POLVO X 4 KG	32.000	640.000
21	2	GARRAF A	AMONIO CUATERNARIO	70.000	140.000
22	10	PAQUET E	PAPEL HIGIÉNICO X12 UNID	21.500	215.000
23	10	ROLLO	TOALLAS DE COCINA ASORBENTES	9.000	90.000
24	20	UND	AMBIENTADOR DE ATOMIZADOR	17.000	340.000
25	20	LITRO	JABÓN LÍQUIDO PARA LAVAPLATOS	7.500	150.000
26	10	PAQUET E	TOALLAS DE MANO DESECHABLES X 150 HOJAS	8.500	85.000
27	8	UND	LANILLA PARA LIMPIAR DE COLOR BLANCO	7.200	57.600
28	4	UND	GEL PALMERA PARA CUCARACHAS	25.000	100.000
29	8	UND	JABÓN EN CREMA LAVA LOZA	6.200	49.600
30	12	UND	JABÓN LÍQUIDO TOCADOR X 500 ML	7.500	90.000
31	1	GARRAF A	DESENGRASANTE POR 2000 ML	50.000	50.000
32	4	UND	BALDES MEDIANOS PLÁSTICOS	8.000	32.000
33	6	UND	ARGANES LIMPIA VIDRIOS	45.000	270.000
34	1	UND	ESCALERA DE 4 PASOS	225.000	225.000
35	4	UND	RASTRILLOS METÁLICOS	58.000	232.000
36	4	UND	PLUMEROS	14.500	58.000
37	4	FRANCO	VENENO POLILLA – COMEJÉN PARA ARCHIVO	15.500	62.000
38	3	UND	PAPELERAS	58.000	174.000
39	2	UND	ARAGAN PARA PISO PALO LARGO	20.000	40.000
			CAFETERIA		0
40	35	UND	CAFÉ X 1 KILO	20.500	717.500
41	20	UND	AZÚCAR X 1 KILO	4.200	84.000
42	3	UND	BOLSA AZÚCAR X 200 SOBRES	9.300	27.900
43	4	UND	CAJAS AROMÁTICAS SURTIDAS	11.500	46.000
44	5	UND	PAQUETES DE PALILLOS MEZCLADORES REDONDO X 1000	6.000	30.000
45	5	UND	TIRAS DE VASOS DESECHABLES DE PAPEL 7 ONZAS	30.000	150.000
46	1	UND	BANDEJA MEDIANA METÁLICA	63.000	63.000
47	4	UND	BOLSA COLAR CAFÉ PEQUEÑAS DE TELA	9.000	36.000
48	1	UND	JARRA ALUMINIO MEDIANA	48.000	48.000
49	2	UND	TERMOS PARA CAFÉ	90.000	180.000



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205

Teléfono: (7) 595 5121

www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co

Cúcuta. Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA Y
DISTRIBUCIONES RONDEROS**



		PAPELERIA		0	
50	30	UND	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	13.800	414.000
51	5	UND	TIJERAS MEDIANAS DE PAPEL	2.900	14.500
52	10	PAQUETE	STICKER TIPO BANDERAS MULTICOLOR X 5	2.100	21.000
53	20	PAQUETE	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	2.700	54.000
54	6	UND	LIBRETAS DE APUNTES MEDIANO	6.800	40.800
55	12	PAQUETE	SEPARADORES TAMAÑO CARTA PLÁSTICO	1.900	22.800
56	5	UND	BISTURIÉS GRANDES	950	4.750
57	3	UND	REGLAS TIPO ESCOLAR ELÁSTICA 30 CM	550	1.650
58	8	UND	HUMECTADORES DACTILARES	5.200	41.600
59	1	CAJA	CORRECTORES LÍQUIDOS PUNTA METÁLICA X 12	26.000	26.000
60	10	CAJA	LÁPIZ X 10 UND #2	4.200	42.000
61	2	CAJA	MARCADORES PERMANENTES PUNTA FINA SHARPIE DE COLOR NEGRO X 12 UND	36.000	72.000
62	5	CAJA	GANCHO TIPO CLIP ESTÁNDAR PLÁSTICO X 100 UNIDADES	800	4.000
63	5	CAJA	GANCHOS DE COSEDORA NORMAL X 500 UNIDADES	3.200	16.000
64	15	CAJA	BORRADOR DE NATA	650	9.750
65	15	CAJA	BORRADOR MIGA DE PAN	800	12.000
66	5	CAJA	LAPICEROS COLOR NEGRO X 12 UND	7.800	39.000
67	5	UND	PEGA STICK EN BARRA DE 40 GR	10.500	52.500
68	2	CAJA	RESALTADORES COLORES AMARILLO, ROSADO Y VERDE SURTIDO X 12 UNID	16.000	32.000
69	1	PAQUETE	CINTA TRANSPARENTE GRUESA X 6 UNIDADES DE LA FUERTE	32.000	32.000
70	1	UND	ROLLOS CINTA TIRRO GRANDE	33.000	33.000
71	6	UND	SACA GANCHOS	2.600	15.600
72	2	LIBRA	LIGAS GRUESA	500	1.000
73	5	FRANCO	COLBON GRANDE	3.300	16.500
74	1	PAQUETE	CINTA TRANSPARENTE DELGADA X 6 UNIDADES	1.600	1.600
75	2	PAQUETE	TICKET NOTAS DE 1.5 X2 MEDIANO 75*75	7.200	14.400
76	2	PAQUETE	TICKET NOTAS GRANDES 100*75	3.000	6.000
77	2	PAQUETE	RÓTULOS AUTO ADHESIVOS MEDIANOS	3.000	6.000
78	2	UND	HULLERO	4.700	9.400
79	1	CAJA	SACAPUNTAS METÁLICO X 12 UNID	3.600	3.600
80	3	UND	CINTAS DE REPARACIÓN ARCHIVO	5.000	15.000



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205

Teléfono: (7) 595 5121

www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co

Cúcuta. Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA Y
DISTRIBUCIONES RONDEROS**



81	6	UND	PINCELES GRUESOS	2.200	13.200
82	1	UND	TABLERO ACRÍLICO	210.000	210.000
83	2	CAJA	MARCADORES BORRABLES NEGROS	13.000	26.000
84	2	CAJA	MARCADORES BORRABLES COLORES SURTIDOS	13.000	26.000
85	1	UND	BORRADORES PARA TABLEROS ACRÍLICOS	2.000	2.000
86	3	PAQUETE	PAQUETES DE REFUERZOS PARA HOJAS	1.500	4.500
87	40	UND	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	140	5.600
88	40	UND	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	170	6.800
89	1	PAQUETE	CD REGRABABLES	70.000	70.000
90	50	UND	CAJAS DE ARCHIVO MINERVA REF 35-20	19.500	975.000
			KITS DE BIOSEGURIDAD		0
91	5	GARRAF A	ALCOHOL	55.000	275.000
92	10	CAJAS	TAPABOCAS X 50 UND	35.000	350.000
93	2	CAJAS	GUANTES NITRILO TALLA M	80.000	160.000
TOTAL					\$ 10.937.750

PARÁGRAFO 2: La materialización del pago, estará adicionalmente condicionada a la presentación por éste, de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste llegare a emplear para ejecución del objeto contratado, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del Departamento, y, en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad CONTRATANTE, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Acorde a las previsiones del artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2008, Por el cual se adopta el estatuto Contractual de la entidad CONTRATANTE, de suscitarse algún hecho constitutivo de incumplimiento imputable y/o a causa del contratista, que pudiese afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato del contrato, la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el presente negocio jurídico y ordenar consecuentemente su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de proceder a la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205

Teléfono: (7) 595 5121

www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co

Cúcuta. Norte de Santander



necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO 2:** La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar caducidad, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 3:** Si se declara la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnizaciones en favor del CONTRATISTA, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 4.** La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado, tanto, él como el personal que disponga para la ejecución de actividades del objeto contratado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. EL CONTRATANTE, a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse, tanto, él como el personal que disponga para la ejecución de actividades del objeto contratado al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por la secretaria general de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta. **DÉCIMA CUARTA: CESION.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá constar por escrito. **DECIMA QUINTA: SUSPENSION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL.** LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas. **DECIMA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones a cargo del CONTRATANTE, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DE CÚCUTA, originados en el presente contrato, estarán supeditados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputaran a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal de 2021, el cual hace parte integral del presente documento, de conformidad a la disponibilidad presupuestal detallada a continuación:





Gobernación
de Norte de
Santander

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA Y
DISTRIBUCIONES RONDEROS**



CDP No.	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR RUBRO
00057	11-marzo-2021	2.2.01	Materiales y Suministro	\$11.326.950

DECIMA SÉPTIMA: MECANISMO DE ARREGLO DIRECTO. Si se presentaren diferencias y/o discrepancias en la presente relación contractual, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto Contractual del CONTRATANTE. (Acuerdo 010 de 2008). **DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** Las partes que intervienen en el presente contrato, estarán sometidos a lo reglado en la Constitución, la ley y el Estatuto Contractual de EL CONTRATANTE, (Acuerdo No. 0010 de 2008). Así como a lo regulado en el artículo 2053 y siguientes del Código Civil Colombiano. **DECIMA NOVENA: GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del contratante EICE Lotería de Cúcuta, NIT. 890.500.641-6, de acuerdo con el Decreto 00734 de 2012, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario la EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, NIT. 890.500.641-6, Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: 1). Garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2). Garantía de calidad del servicio. Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana. Con el perfeccionamiento en el inmueble del CONTRATANTE, correspondiente al Edificio Rosetal, ubicado en la Avenida 0 No. 9-60, de la E.I.C.E Lotería de la Ciudad de Cúcuta - Norte de Santander. **VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES:** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional y la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.** Hacen parte integral del presente Contrato: 1). El documento de estudio previo de oportunidad y conveniencia; 2). EL certificado de disponibilidad presupuestal; 3). El documento de invitación 5). La oferta presentada por el contratista; 4). El Registro presupuestal; 5). Los informes y evidencias de ejecución que presente el contratista y 6). Los informes de cumplimiento y recibido a satisfacción que emita la supervisión designada. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205

Teléfono: (7) 595 5121

www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co

Cúcuta. Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA Y
DISTRIBUCIONES RONDEROS



Cúcuta. **VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES PARA NOTIFICACION DE LAS PARTES CONTRATANTES:** EL CONTRATANTE, en la AV 0 No. 9-60, edificio Rosetal, oficina 205, Barrio Centro, de la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander; correo electrónico contacto@loteriadecucuta.gov.co, y el CONTRATISTA en la CALLE 2 # 5B-47 Urb. Bosques de santa barbara-CÚCUTA Norte de Santander; para efectos de notificación electrónica el CONTRATISTA acepta comunicaciones relativas al presente contrato y sus etapas al correo electrónico JOHNTOS_25@HOTMAIL.COM; **VIGÉSIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN.** Las partes suscribientes manifiestan que previo a la firma y/o perfeccionamiento del presente negocio jurídico, han procedido a la lectura de la totalidad de las cláusulas que componen la minuta del contrato y, en consecuencia, de manera libre, espontánea y voluntaria, se obligan a todo lo en él pactado.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cúcuta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2021.

El contratante;

El contratista,

CIRO ALFONSO DURÁN JAIMES
GERENTE
EICE Lotería de Cúcuta

Elaboró: Fabio Urbina Gelvez
Asesor jurídico externo

DISTRIBUCIONES RONDEROS
Rep. Legal JOHN JAIRO RONDEROS
MONCADA
CC. 88.240.104 de Cúcuta



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205

Teléfono: (7) 595 5121

www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co

Cúcuta. Norte de Santander